



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL N<sup>o</sup>  
526/2025 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2025,  
REFERIDO A: "LEY MUNICIPAL JUEGOS  
DEPORTIVOS MUNICIPALES COMPETITIVOS Y  
RECREATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO Y  
SECUNDARIO DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA"

**POR TANTO:**

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO  
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY  
N<sup>o</sup> 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS  
AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO  
COMO **LEY MUNICIPAL** DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS  
SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTICINCO AÑOS.



  
Leoncio Delgado Chillaje  
ALCALDE  
SUPLENTE TEMPORAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua

EPJ/J.D.G.



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



*Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

**LEY MUNICIPAL N° 526/2025**  
De 27 de octubre de 2025

**Leoncio Delgado Chillaje**  
**ALCALDE SUPLENTE TEMPORAL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**

## **LEY MUNICIPAL "JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES COMPETITIVOS Y RECREATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA"**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **I. MARCO JURÍDICO. -**

Fundamenta la sanción de la Ley, las siguientes disposiciones legales que a continuación se transcriben:

##### **➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.**

De acuerdo al párrafo 1) del artículo 302 los gobiernos municipales autónomos tienen competencia para: ... 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción... 14. Deporte en el ámbito de su jurisdicción"

A su turno el artículo 104 señala que "Toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole".

También el artículo 105 dispone que "El Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad".

##### **➤ LEY N° 804, DE 11 DE MAYO DE 2016 LEY NACIONAL DEL DEPORTE.**

El artículo 1 prevé: "La presente Ley tiene por objeto regular el derecho al deporte, la cultura física y la recreación deportiva, en el ámbito de la jurisdicción nacional, estableciendo las normas de organización, regulación y funcionamiento del Sistema Deportivo Plurinacional".

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215**  
**Llallagua - Potosí - Bolivia**



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



## *Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

El artículo 3 de la Ley precedentemente citada señala que "Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, se aplicarán en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, y son de cumplimiento obligatorio por las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, en el marco de la promoción, organización, fomento, administración y práctica del deporte, cultura física y recreación deportiva de alcance nacional".

El artículo 5 establece: "El deporte, como derecho, es un factor para la formación y desarrollo integral, personal y social, así como un fuerte constructor de la identidad, integración y soberanía del Estado Plurinacional de Bolivia. Estos elementos esenciales serán protegidos y fomentados por el Estado conforme a los siguientes principios:

1. *Universalidad.* Todas las personas, sin distinción de ningún tipo, tienen derecho a la práctica y acceso a la cultura física y del deporte en todos sus niveles.
2. *Participación.* Todas las bolivianas y los bolivianos, sin distinción de ningún tipo, tienen derecho a participar en la organización y funcionamiento, así como al libre acceso y permanencia en cargos de dirigencia y conducción deportiva en las entidades que conforman el Sistema Deportivo Plurinacional.
3. *Coordinación.* La relación armónica entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, constituye una obligación como base fundamental que sostiene el desarrollo del deporte nacional, para garantizar el bienestar, el desarrollo y la unidad.
4. *Sana Competición.* La práctica del deporte, cultura física y recreación se rige por la sana competición, respeto a las normas y reglamentos deportivos, promoción del juego limpio, ética, respeto al adversario, comportamiento ejemplar dentro y fuera de la competición, no violencia e integridad física y moral."

El artículo 6 inciso a) prevé: "Los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, desarrollarán planes, programas y proyectos en los siguientes ámbitos:

- a. *Niñez, adolescencia y juventud.* Para cuyo fin se adoptará de manera coordinada con las instancias pertinentes, la promoción de la práctica del deporte de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con objeto de contribuir a sus procesos de desarrollo y maduración de su potencial..."
- **LEY N° 070, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2010 LEY DE LA EDUCACIÓN "AVELINO SIÑANI – ELIZARDO PÉREZ".**

Por mandato del párrafo X del artículo 2: "Promoción del deporte. El Estado deberá promover y desarrollar la práctica deportiva, preventiva, recreativa, formativa y



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



## *Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

competitiva en toda la estructura del Sistema Educativo Plurinacional, mediante la implementación de políticas de educación, recreación y salud pública."

### ➤ **LEY N° 482, DE 09 DE ENERO DE 2014 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.**

El artículo 16 señala como atribuciones del Concejo Municipal, "4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas..."

#### II. **OBJETO DEL PROYECTO DE LEY.**

Institucionalizar los "Juegos Deportivos Municipales Competitivos y Recreativos del Nivel Primario y Secundario del Municipio de Llallagua", su organización y realización anual como política pública de fomento al deporte estudiantil y de esa manera promover el desarrollo integral de nuestra niñez y juventud, fortaleciendo la práctica deportiva en el ámbito educativo y contribuir a la salud física y mental de los estudiantes.

#### III. **DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA.**

Sustenta la presente Ley Municipal, la documentación que a continuación se detalla:

- Informe Legal N° 530/2025 elaborado en fecha 30 de septiembre de 2025, por el Abg. Manuel Alejandro Córdova Olivares en función de Asesor de Asuntos Jurídicos Generales.
- I Informe Financiero CITE: N° 093/2025 DF, suscrito en fecha 24 de septiembre de 2025 por el Lic. Javier Hinojosa Griffths en función de Director Financiero.
- Informe Técnico GAMLL/STRIA MCPAL DD-HH/UE CITE N° 127/2025, suscrito en fecha 08 de septiembre de 2025 por el Lic. Jhonny Pando Copali en función de Responsable de Educación.

#### IV. **JUSTIFICACIÓN.**

Los Juegos Deportivos Estudiantiles Plurinacionales "Presidente Evo", promovían el deporte competitivo a nivel nacional, los mismos que han dejado de realizarse en el territorio boliviano, generando un vacío institucional en la promoción del deporte estudiantil.

Ante esta situación, se vuelve imperativo que los Gobiernos Autónomos Municipales asuman un rol activo en la promoción del deporte como herramienta de desarrollo integral de la niñez y juventud.

Téngase presente que la práctica deportiva en la niñez y adolescencia contribuye al desarrollo físico, emocional y social, fomentando valores como la disciplina, el trabajo en equipo, la perseverancia y el respeto.

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**  
**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215**  
**Llallagua - Potosí - Bolivia**



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



## *Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

Diversos estudios han demostrado que el deporte escolar:

- Mejora el rendimiento académico.
- Reduce los índices de violencia escolar.
- Fortalece la cohesión social y la identidad comunitaria.
- Promueve hábitos saludables y previene enfermedades.

La ausencia de eventos deportivos nacionales ha generado una disminución en la motivación y participación de estudiantes en actividades físicas organizadas. Por ello, la implementación de una Ley Municipal permitirá institucionalizar la organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Municipales Competitivos y Recreativos del Nivel Primario y Secundario, como política municipal, para identificar y desarrollar talentos deportivos locales que puedan representar al municipio en instancias departamentales y nacionales; promover la inclusión y participación de estudiantes de todas las unidades educativas del nivel primario y secundario generando espacios de sana convivencia, formación física y emocional; establecer alianzas con instituciones educativas, deportivas y de salud; y, fortalecer la identidad cultural y el sentido de pertenencia al municipio.

Ante esta situación, el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en el ejercicio de sus competencias exclusivas establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", considera imperativo implementar políticas públicas que fomenten el deporte en el ámbito educativo, tanto en su dimensión competitiva como recreativa.

En cuanto a la sostenibilidad financiera de esta iniciativa legislativa, destacar que a través del Informe Financiero CITE: N° 093/2025 DF, de 24 de septiembre de 2025, se pone de relevancia que los recursos económicos para la implementación de la Ley Municipal, se encuentran ya inscritos en la formulación del POAs, Programa Educación, actividad **"JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES COMPETITIVOS Y RECREATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO MUNICIPIO DE LLALLAGUA"**, constituyéndose un gasto recurrente para nuestra entidad municipal.



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

*Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

## LEY MUNICIPAL N° 526/2025

De 27 de octubre de 2025

Leoncio Delgado Chillaje

ALCALDE SUPLENTE TEMPORAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE LEY:

### LEY MUNICIPAL "JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES COMPETITIVOS Y RECREATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA"

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO PRIMERO. - (OBJETO).** La presente Ley Municipal tiene por objeto instituir los "Juegos Deportivos Municipales Competitivos y Recreativos del Nivel Primario y Secundario del Municipio de Llallagua", en el marco de promover e incentivar la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en actividades deportivas; estableciendo además un marco normativo general que garantice su realización anual durante el mes de septiembre, bajo responsabilidad de la Unidad de Educación en coordinación con la Unidad de Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - (ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE).**

- I. La presente Ley Municipal será aplicada en la Jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.
- II. La presente Ley Municipal estará dirigida a niños y niñas del nivel primario, así como a adolescentes y jóvenes del nivel secundario del Municipio de Llallagua.

**ARTÍCULO TERCERO. - (MARCO LEGAL).**

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez"
- Ley N° 804 del Deporte

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



## *Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

- Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- Decreto Supremo N° 3116
- Reglamento de la Ley N° 804
- Otras disposiciones legales conexas en vigencia

**ARTÍCULO CUARTO. – (FINALIDAD).** Constituyen fines de la presente Ley Municipal, los siguientes propósitos:

1. Lograr la efectiva participación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio de Llallagua en el ámbito deportivo, recreativo y competitivo.
2. Promover y propiciar la práctica masiva de la educación física, la recreación y el deporte competitivo Municipal para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio de Llallagua.
3. Promover el desarrollo de la cultura física, deporte y recreación en todas sus manifestaciones y expresiones a través de los "Juegos Deportivos Municipales Competitivos y Recreativos del Nivel Primario y Secundario del Municipio de Llallagua".
4. Fomentar el desarrollo de la cultura física, deporte y recreación, como medio importante para la preservación de la salud, la lucha contra el alcoholismo y la drogadicción y la prevención de enfermedades.

**ARTÍCULO QUINTO. – (PRINCIPIOS).** La Presente Ley Municipal se rige por los siguientes principios.

1. **Interculturalidad.** - Interrelación e interacción de conocimientos, saberes prácticos que fortalecen la identidad de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, desarrollando actitudes de valoración, convivencia y dialogo intra e intergeneracionales entre diversas culturas.
2. **Complementariedad.** - Implica la integración de y entre los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con la sociedad y la naturaleza, y con sus actividades.
3. **Descolonización.** - Acciones y políticas dirigidas a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, orientadas a desmontar estructuras de desigualdad, discriminación, relaciones de poder, dominación, jerarquías sociales y raciales, instauradas en la colonia.
4. **Conciencia Municipal Deportiva.** - Generar conciencia municipal de la importancia y valores de la educación física, la práctica del deporte y la recreación, para un vivir bien dentro del Municipio de Llallagua en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
5. **Universalidad.** - Protección de los derechos y garantías de todas los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia**



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



## *Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

6. **Valores Éticos y Morales.** - Fomentar la manifestación del deporte como un auténtico medio de equilibrio y estabilidad social que contribuya al cultivo de valores éticos y morales como un instrumento eficaz para la recreación y esparcimiento para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio de Llallagua.
7. **Igualdad de Género.** - Equiparación de roles, capacidades y oportunidades entre los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, reconociendo y respetando la orientación sexual e identidad de género, para evitar toda forma de violencia y discriminación a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
8. **No a la Discriminación.** - Previene y erradica toda distinción, exclusión o restricción que tenga como propósito menoscabar o anular el reconocimiento goce o ejercicio de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
9. **Actividad física – deportiva.** - El derecho a la cultura física y al deporte constituye un estímulo para el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social de todos, además de ser un factor de equilibrio y de autorrealización, para lo cual es indispensable contar con la infraestructura Municipal adecuada y sistemas de financiamiento y administración eficientes, que permitan desarrollar de manera efectiva los "Juegos Deportivos Municipales Competitivos y Recreativos del Nivel Primario y Secundario del Municipio de Llallagua", como un medio que contribuya al objetivo común de promover la actividad física y el deporte como un derecho para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
10. **Solidaridad.** - Las instituciones deportivas, públicas y privadas del Municipio, deben colaborar y cooperar en forma estrecha y responsable en la promoción, fomento y estímulo del derecho a la cultura física y a la práctica del deporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de Llallagua.
11. **Protección.** - Gozar del ejercicio de sus derechos, garantizado por el nivel Subnacional Municipal del Estado.

**ARTÍCULO SEXTO. - (PROMOCIÓN E IMPULSO).** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá promover, impulsar y ejecutar el desarrollo de los "Juegos Deportivos Municipales Competitivos y Recreativos del Nivel Primario y Secundario del Municipio de Llallagua", previstas en la presente Ley Municipal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - (CONCEPTOS).**

1. **DEPORTE.** - Actividad física, organizada y reglamentada que se promueve como un factor importante para la recreación, mejora de la salud, renovación y desarrollo de las potencialidades físicas y mentales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas.

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia**



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



## *Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

recreativas y de educación física premiando a los que triunfan en una contienda leal, de acuerdo con sus aptitudes y esfuerzos.

2. **RECREACIÓN.** - La recreación es el momento de entretenimiento que decide tener una persona, que contribuye al bienestar, físico, espiritual del individuo e interacción social y se relaciona con realizar actividades que puedan alentar a la plenitud espiritual integral, a la carga de energías físicas, y en general, a aquellas actividades que conducen al bienestar de la persona
3. **EDUCACIÓN FÍSICA.** - El medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura física.
4. **CULTURA FÍSICA.** - Conjunto de bienes, conocimientos, ideas, valores y elementos materiales que el hombre ha producido con relación al movimiento y uso de su cuerpo.
5. **ACTIVIDAD FÍSICA.** - Actos motores propios del ser humano, realizados como parte de sus actividades cotidianas.
6. **RECREACION FÍSICA.** - Actividad física con fines lúdicos que permiten la utilización positiva del tiempo libre
7. **DEPORTE SOCIAL.** - El deporte que promueve, fomenta y estimula el que todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, tengan igualdad de participación en actividades deportivas con finalidades recreativas, educativas y de salud o rehabilitación
8. **ACTIVACIÓN FÍSICA.** - Ejercicio o movimiento del cuerpo humano que se realiza para mejora de la aptitud y la salud física y mental de las personas.
9. **FINES LÚDICOS.** - La palabra lúdico es un adjetivo que califica todo lo que se relaciona con el juego, derivado en su etimología del latín "ludus" cuyo significado es precisamente, juego, como actividad placentera donde el ser humano se libera de tensiones, y de las reglas impuestas por la cultura.
10. **DEPORTE RECREATIVO.** - Es la práctica de actividades físicas por diversión y placer, sin una meta competitiva de ganar o superar a otros. Su objetivo principal es fomentar hábitos de vida saludables y el bienestar personal y social.
11. **DEPORTE COMPETITIVO.** - Es una práctica deportiva organizada con el objetivo de superar a un rival o a uno mismo en busca de resultados.

### CAPÍTULO II

#### DERECHO AL DEPORTE Y RECREACIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD LLALLAGÜEÑA

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215**

**Llallagua - Potosí - Bolivia**



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



## *Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

### **ARTÍCULO OCTAVO. - (DERECHO AL DEPORTE Y RECREACIÓN).**

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua establecerá políticas y medidas para fomentar la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los Juegos Deportivos Municipales, en igualdad de condiciones y garantizando su bienestar integral.
- II. La niñez, adolescencia y juventud llallagueña tienen derecho a participar libremente en cualquier disciplina deportiva en los Juegos Deportivos Municipales.

**ARTÍCULO NOVENO. - (ACCESO GRATUITO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA).** Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de Llallagua tendrán el acceso a las Infraestructuras Deportivas Municipales y a los Campos Deportivos Municipales en todas las disciplinas de manera gratuita para los "JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES COMPETITIVAS Y RECREATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO MUNICIPIO DE LLALLAGUA", En virtud a los Artículos. 104, 105, 59 y 13 de la Constitución Política del Estado.

**ARTÍCULO DÉCIMO. - (DERECHO A LA SALUD).** Durante las actividades deportivas de los Juegos Deportivos Municipales, Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua garantizará la atención médica inmediata y preventiva a los participantes, en coordinación con la Unidad de Salud y las instancias competentes en el área de salud.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - (LIMITACIONES).** Ningún niño, niña, adolescente o joven podrá ser discriminado ni limitado en su participación por motivos de origen, género, condición económica o capacidades.

### **CAPÍTULO III**

#### **INCENTIVOS Y ESTÍMULOS DEPORTIVAS**

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. - (INCENTIVOS Y ESTÍMULOS A LA PARTICIPACIÓN DEPORTIVA).** Con el fin de promover la participación y reconocer el esfuerzo deportivo y el desarrollo de nuevos talentos deportivos, El Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua otorgará incentivos y estímulos dentro del marco normativo vigente.

### **CAPÍTULO IV**

#### **INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - (INFRAESTRUCTURA).** Las infraestructuras deportivas, deberán tener las condiciones mínimas y adecuadas para la práctica deportiva de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, a fin de garantizar el desarrollo de los "Juegos

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215**

**Llallagua - Potosí - Bolivia**



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

## *Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

Deportivos Municipales Competitivos y Recreativos del Nivel Primario y Secundario del Municipio de Llallagua".

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - Se encomienda al Órgano Ejecutivo Municipal la reglamentación y ejecución de la presente Ley Municipal.

**SEGUNDA.** - La presente Ley Municipal Autónoma, entrará en vigencia, a partir de su publicación.

**TERCERA.** - En aplicación del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para fines consiguientes

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veintisiete días del mes de octubre de 2025.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Lic. Elsa Camacho Quiroz**  
**PRESIDENTA**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**



  
**Lic. Loyda R. Corrales Aranda**  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215**

**Llallagua - Potosí - Bolivia**